



5 de Febrero de 1917

Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Jesús Ernesto Muñoz Quintal

Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

En el marco del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, me permito realizar una reflexión sobre los aspectos históricos que dieron como resultado la promulgación de nuestra Carta Magna.

La Constitución Política de 1917 fue el producto del movimiento revolucionario de 1910. En esa época México estaba en un estado crítico, había confusión en todo el pueblo mexicano sobre que iba a pasar con sus derechos sociales por los que tanto habían luchado. Las demandas sociales hacían necesario un nuevo orden constitucional que garantizara todos los derechos de los mexicanos.

Después de dos años de luchas internas entre los grupos revolucionarios, Venustiano Carranza, como encargado del Poder Ejecutivo, convocó en septiembre de 1916, a un constituyente que elaborara una nueva Carta Fundamental, el cual fue integrado por doscientos dieciocho representantes de veintinueve Estados de la República, quienes promulgaron el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, en el Estado de Querétaro, la Constitución Federal que se encuentra vigente hasta la actualidad.

Este nuevo orden constitucional fue pionero en incluir derechos sociales, lo cual represento la verdadera victoria de la Revolución Mexicana. Por primera vez los constituyentes estaban a favor de un cambio socioeconómico en el país: los artículos 27 y 123, reforma agraria y código de derecho obrero, respectivamente, garantizaban el respeto a dos de los principales reclamos de la lucha armada.

En esa época existía una gran desigualdad social, debido a que sólo las clases adineradas recibían educación, y la mayoría de la población, campesinos y trabajadores, carecían de educación elemental; no sabían leer ni escribir. Este hecho los colocaba en una situación de desventaja social frente a los grupos ilustrados, los empleados de gobierno y los grandes propietarios, por esta razón los constituyentes de 1917, incluyeron en el artículo 3, de la Constitución los siguientes derechos; que la educación impartida en escuelas oficiales y particulares será laica; esto es, ajena a toda doctrina religiosa, y que la educación primaria impartida en escuelas públicas se impartirá gratuitamente.

En conclusión podemos establecer que el nuevo orden constitucional elevó a rango constitucional los reclamos sociales de la época y contextualizo la realidad legal, pero eso no concluyó ahí, a la fecha se han llevado más de doscientas reformas constitucionales que han tratado de garantizar los derechos de todos los mexicanos.